

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 445

Villavicencio, **11 SEP 2019**

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP.
DEMANDADO:	MARIO AUGUSTO MEDINA HERNÁNDEZ
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2015-00319-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y de la reconvención, como que el señor Mario Augusto Medina Hernández contestó la demanda principal de manera extemporánea¹ y por su parte la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP contestó oportunamente la demanda de reconvención, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **24 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m.**

SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por parte del señor Mario Augusto Medina Hernández.

CUARTO: TENER por contestada la demanda de reconvenición por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP.

QUINTO: INSTAR a la UGPP, a fin que adopte las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

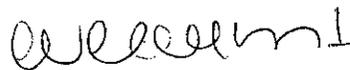
SEXTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **06 de marzo de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Manuel Arnulfo Ladino identificado con C.C. No. 17.415.845 y T.P. No. 118.699 del C.S.J. en calidad de apoderado del señor Mario Augusto Medina Hernández. (F.1744, C6).

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada Claudia Patricia Mendivelso Vega identificada con C.C. No. 52.354.338 y T.P. No. 133.944 del C.S.J. en calidad de apoderada de Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP. (F. 1777-1783, C6).

NOVENO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada Mayra Alejandra Aguilar identificada con C.C. No. 1.033.681.538 y T.P. No. 242.952 del C.S.J. en calidad de apoderada de Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP. (F.50, CR).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada